

Real Orden
nanza.

cias usurpando las facultades, que como à tal Intendente me concede su Magestad, fino es que toman de las Partidas mas cantidad, que la señalada por la Ordenanza: Y deseando evitar estos inconvenientes, y otros, que produce la passion, y venganza de algunos, que con injusticias alimentan por despiques sus efectos, he resuelto dar este nuevo formal aviso à dichas Justicias, para que en lo successivo ni se verifiquen semejantes (muchas veces lloradas) consecuencias, ni se executen de la ignorancia, que hasta aqui han dado por satisfacion de sus yerros, à cuyo fin, se insertan dichos dos Capítulos, y tambien la Carta Orden, expedida en Madrid à veinte y cinco de Septiembre del año passado mil setecientos cinquenta y uno, por el Esclarecissimo Señor Marqués de la Ensenada, que el tenor de uno, y otro es el siguiente.

El Rey ha entendido, que por algunas Justicias del Reyno se comete el gravissimo delito de aplicar injustamente à la Tropa, ò à los Arsenales, à los pasajeros, y caminantes, que transitan por sus respectivas Jurisdicciones, sin mas justificacion, que la de ser pasajeros, y forasteros, por parecerles, que de este modo cumplen con la Ordenanza de veinte y cinco de Julio, sobre aprehension de Vagabundos, y mal entretenidos, y tal vez dexan tolerados muchos Vecinos de los mismos Pueblos, que debian ser comprehendidos en la misma Instruccion; y siendo esto enteramente opuesto à la mente de su Magestad, manda, que V.m.d. zele muy particularmente en esta Intendencia, sobre este assumpto; y respecto de que qualesquiera que destinen las mismas Justicias à las Armas, ò à los Arsenales, los han de remitir à V.S. quiere su Magestad, que V.S. no admita, ni pague gastos por ninguno que no lleve la justificacion correspondiente, que previene la Ordenanza, de tener motivos para ser comprehendidos en ella,

